



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ORDENANZA N° 008-2020-MDP

Pacasmayo, 28 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de octubre del 2020, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2020 de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°. 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y Regionales de desarrollo. Son Competentes para (...), en su inciso 4 indica: “Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme ley”.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°. 133-2013-EF-, sobre condonación, establece que “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°. 27972, sobre atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal; en su inciso 9) señala: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°. 27972. Ordenanzas -señala que: “Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. En su segundo párrafo indica: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

